

Inírida, 07 de septiembre de 2021

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
INIRIDA - GUAINIA

RECIBIDO - Via Cendoj - 400
08/SEPTIEMBRE/2021 - 08:10
KATERINE RUGE - Citadora

Doctora
LILIANA CUELLAR BURGOS
JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
CIUDAD

Referencia: Ordinario de Declaración de existencia de Unión marital de Hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Blanca Esther Yepes
Demandados: Herederos de Alvaro Reina
Curador Ad litem: Carol Yesenia Diaz Chavarro C.C. 1.121.712.991 T.P. 289.289 del H.C.S. de la J.

CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.1.21.712.991 de Inírida, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 289.289 del H.C.S. de la J. con domicilio en la ciudad e Inírida, actuando en calidad de curadora ad litem de: Herederos determinados del señor Álvaro Reina (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas, procedo a dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO A CERCA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Primer hecho: No me consta, me atengo a lo que se pruebe

Segundo hecho: No me consta, me atengo a lo que se pruebe

Tercer hecho: No me consta, me atengo a lo que se pruebe

Cuarto hecho: No me consta, me atengo a lo que se pruebe

Quinto hecho: No me consta, me atengo a lo que se pruebe

Sexto hecho: No me consta, me atengo a lo que se pruebe

Utuntur Lege usque ad Honorem Dei
" utiliza la ley para Honrar a Dios"

Séptimo hecho: Es cierto según Registro Civil aportado por la demandante

Octavo hecho: Es cierto

Noveno hecho: Es cierto

Décimo hecho: Es cierto

Onceavo hecho: No me consta, me atengo a lo que se pruebe

PRONUNCIAMIENTO A CERCA LAS PRETENCIONES

Primera: Me opongo, toda vez que en mi calidad de curadora ad litem no es dable realizar allanamiento sobre las pretenciones de la demanda

Segunda: Me opongo, toda vez que en mi calidad de curadora ad litem no es dable realizar allanamiento sobre las pretenciones de la demanda

Tercera: Me opongo, toda vez que en mi calidad de curadora ad litem no es dable realizar allanamiento sobre las pretenciones de la demanda

Cuarta: Me atengo a lo que su señoría considere

EXCEPCIONES

Sírvase señora juez declarar probadas las siguientes excepciones:

1. Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados
2. Fundo lo anterior en el hecho conforme a la ley, la señora juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etcétera, que deberán alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Señor juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, su señoría valorará las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, inspección judicial y las documentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el Código General del Proceso artículos 55, 56, 96 y demás artículos de dicho código que tengan que ver con este asunto.

NOTIFICACIONES

A la suscrita, recibiré las notificaciones correspondientes en la vía Guamal kilómetro uno, en el correo electrónico caroldiaz@abogada.cc, y al abonado telefónico 3118148044.

A los demandados, bajo la gravedad de juramento manifiesto que una vez realizadas las labores de búsqueda vía voz a voz en el municipio de Inírida, no se logró el conocimiento de la dirección o algún dato de contacto de mis representados.

De usted señora juez,



CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO

C.C. 1.121.712.991

T.P. 289.289 del C.S. de la J.

Utuntur Lege usque ad Honorem Dei
" Utiliza la ley para Honrar a Dios"